GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

COPIA CONTROLADA
SIG

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE PÁCORA

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Planeación del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

EL MUNICIPIO DE PACORA Y LA GOBERNACION DE CALDAS DESEAN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA LOCALIZADO EN EL SECTOR NOR-ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PACORA

El Plan de Ordenamiento Territorial (EOT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo; es el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal por los próximos años y que regularán la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

La estructuración y expedición de los esquemas de ordenamiento territorial, en cualquiera de sus modalidades, es un proceso complejo que involucra entidades públicas de distinto orden y naturaleza jurídica. Por un lado, es el municipio en cabeza del alcalde quien tiene la iniciativa para su formulación, modificación o revisión. Las autoridades ambientales, por su parte velan porque los aspectos ambientales sean tenidos en cuenta en los diferentes componentes de esos planes, los concejos territoriales de planeación y los concejos municipales, a su vez tienen la función de revisar que esos planes vayan en armonía con las normas y políticas públicas nacionales.

COPIA CONTROLADA
SIG

Es así como el municipio de Pacora mediante oficio con fecha del 18 de Junio de 2025 , radico ante la secretaria de Planeación Departamental la solicitud económica y técnica para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio.

En el marco de los propósitos estratégicos del desarrollo municipal y en concordancia con lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015**, me permito presentar ante usted la **propuesta económica para la estructuración del Plan Parcial de Desarrollo** del área de expansión urbana localizada en el sector nororiental del municipio.

Esta área, con una extensión aproximada de **7,95 hectáreas**, se encuentra clasificada como **suelo de expansión urbana** según el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 016 de 2021**, y se encuentra delimitada en los Mapas **GFM-01 (Clasificación del Territorio Municipal)** y **UFM-07 (Perímetro Urbano)**.

Si bien el suelo en cuestión es de **propiedad privada en su mayoría de extensión**, el Municipio, en su calidad de **autoridad urbanística** conforme a la **Ley 388 de 1997**, asume el liderazgo de este proceso, en ejercicio de su función pública de ordenar el territorio en atención al **interés general y con el gran propósito de mover la economía y la disponibilidad de espacios comerciales y urbanos atractivos que promuevan el crecimiento poblacional y económico del norte de Caldas**. En este contexto, la formulación del plan parcial se constituye en una herramienta fundamental para establecer condiciones normativas, técnicas y operativas que:

- Viabilicen el acceso progresivo a **vivienda digna**, incluyendo oferta de interés social y prioritario de requerirse compra de predios.
- Organicen el uso y ocupación del suelo de manera planificada y sostenible;
- Y permitan la aplicación efectiva del principio de **reparto equitativo de cargas y beneficios urbanísticos**, previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997.

Desde esta perspectiva, la participación de la **Gobernación de Caldas** se enmarca en su rol como entidad articuladora del desarrollo territorial regional, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 152 de 1994**, la **Ley 1454 de 2011**, y los lineamientos de la **Política Nacional de Ordenamiento Territorial** contenida en el **CONPES 3819 de 2014**, que reconoce a los departamentos como actores clave en la planeación y coordinación intermunicipal.

Adicionalmente, y en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1454 de 2011 y la Ley 152 de 1994, el Departamento tiene la responsabilidad de apoyar técnica, financiera e institucionalmente a los municipios en el fortalecimiento de su desarrollo territorial. Este compromiso se materializa especialmente en municipios de categorías 5 y 6, como Pácora, donde los recursos y capacidades técnicas pueden resultar limitados para asumir de forma autónoma la formulación de instrumentos complejos como los planes parciales. En esa línea, el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024–2027 incorpora dentro de sus ejes estratégicos la consolidación de nodos territoriales, la planificación urbana-regional, el acceso a vivienda digna y la promoción de proyectos estratégicos de impacto subregional, todos objetivos a los que este plan parcial contribuye directamente. Por tanto, el respaldo de la Gobernación no solo es deseable, sino necesario y coherente con sus competencias legales y compromisos programáticos, convirtiéndose en un acto de corresponsabilidad institucional orientado al bienestar colectivo, la equidad territorial y el desarrollo ordenado del norte de Caldas.

COPIA CONTROLADA
SIG

El apoyo de la administración departamental no solo resulta viable jurídicamente, sino estratégico para avanzar en propósitos compartidos de desarrollo, tales como:

- El **fortalecimiento de nodos urbanos intermedios** en la subregión norte del departamento;
- La **contención del crecimiento urbano informal**, mediante planificación anticipada;
- La **disponibilidad de suelo habilitado para equipamientos** de competencia departamental en educación, salud, cultura y seguridad;
- Y el **incentivo a la inversión privada** formal, con impactos positivos sobre la economía y el empleo local y regional.

Bajo este enfoque, presentamos una **propuesta de distribución de recursos entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Pácora**, que contempla las etapas, productos y actividades necesarias para cumplir con la normativa vigente y avanzar en la **adopción efectiva del instrumento urbanístico**, conforme al **Artículo 2.2.4.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015**, el cual define las siguientes fases para la elaboración de planes parciales:

1. E1 = Etapa de formulación y revisión.
2. E2 = Etapa de concertación y consulta.
3. E3 = Etapa de adopción.

En línea con lo anterior, y para lograr lo aquí esbozado, la Secretaria de Planeación ha previsto suscribir un convenio interadministrativo hasta el 15 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta ----que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Así mismo el artículo 209 define "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027", cuyo objetivo es "potenciar el desarrollo integral y sostenible del Departamento de Caldas, a través de la consolidación de un gobierno inclusivo, transparente y comprometido con el bienestar social, que garantice oportunidades equitativas de desarrollo y crecimiento para todos los ciudadanos, promoviendo así la prosperidad y la confianza en la región", el cual se basa en 3 pilares: Caldas conectada, Caldas social y Caldas sostenible; se han definido 4 líneas estratégicas que definen la ruta de acción del Gobierno Departamental para el logro de objetivos. Estas líneas son: Sostenibilidad Ambiental. Sostenibilidad Institucional. Sostenibilidad para la Movilidad y el Desarrollo Competitivo. Sostenibilidad Social y Humana.

COPIA CONTROLADA
SIG

Cada una de estas líneas contiene los programas, metas de resultado y de producto, que permitirán cumplir con la misión, visión y objetivos que se ha trazado el gobierno departamental en el cuatrienio. Ahora bien, la Secretaria de Planeación es el medio coordinador de la ejecución de las funciones del que hacer transversal de la administración, y el responsable de realizar actividades como asesorar a las diferentes dependencias en la búsqueda de la planeación estratégica y procesos más eficientes de inversión pública, por medio de diagnósticos, y estudios económicos y sociales para la formulación de planes y proyectos con el fin de generar Resultados e impacto.

Es así como el proyecto formulado para el año 2025 es denominado Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los municipios del departamento de Caldas sector de Gobierno Territorial se encuentra enmarcado el programa "Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal , en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2025, se encuentra discriminado así: **Proyecto:** 1298389 Asistencia técnica y acompañamiento al proceso del desarrollo Territorial en los municipios del departamento de Caldas **Código BPID:** 2025-17000-0071. **Sector: 2.1** Gobierno Territorial **Programa:** 2.1.3 Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal. **Subprograma: 2.1.3.**1 Planificación Territorial Departamental y Municipal

Así mismo, es importante señalar que la presente necesidad y la modalidad de contratación que pretende adelantar la SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS para satisfacerla, encuentran sustento constitucional en los artículos 113 de la Carta Política; "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y 209, por medio del cual se determina que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que el objeto del contrato será Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio de Pacora.

Que para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTO SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260.000.000**), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** aportados por la Gobernación de Caldas - Secretaria de Planeación **y SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60.000.000)** aporta por parte del **MUNICIPIO DE PÁCORA- CALDAS.**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046122 de fecha 07 de julio de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Que el plazo del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que el pago se realizará mediante un solo pago, presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio o contrato según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente

COPIA CONTROLADA
SIG

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Pacora, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el proceso de revisión técnica y ajuste del EOT del municipio de Pacora – Caldas, por un valor de **DOSCIENTO SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260.000.000**), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** aportados por la Gobernación de Caldas - Secretaria de Planeación **y SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60.000.000)** aporta por parte del **MUNICIPIO DE PACORA CALDAS** que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 08 días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Planeación
Departamento de Caldas

Proyectó: Laura Valentina López Sarmiento
Contratista
Aprobó: Gloria Amparo Torres Vargas
Profesional Especializada-UDT